



RETIRA Y PROHIBE EL USO DEL SELLO DE CALIDAD TURÍSTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: YESSICA MARDONES PIÑA, POR "ORANGE TRAVEL SERVICE"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA, 12 JUN. 2014

N° 80

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución N° 65 del 16 de Abril de 2012, que nombra al Director Regional (s) del Servicio Nacional de Turismo Metropolitano, la Resolución Exenta N° 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N° 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2010 se otorgó el Sello de Calidad Turística en conformidad a lo establecido en la Ley 20.423 y el Decreto Supremo N° 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a Yessica Mardones Piña, RUT N°: 9.332.348-3 por "**Orange Travel Services**" ubicado en Bolognesi N°421, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por haber sido certificado por el Organismo Certificador **SCI CERTIFICACIONES S.A.C** como Tour Operador, bajo los requisitos norma técnica **NCh3067.Of2007**.

2.- Que, el Organismo Certificador **SCI CERTIFICACIONES S.A.C**, acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización como Organismo Evaluador de la Conformidad para Productos, bajo la norma técnica NCh2411.Of2003 (Guía ISO/IEC 65), ha informado a este Servicio la cancelación del certificado otorgado al prestador antes individualizado.

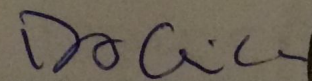
3.- Que, el Prestador de Servicios Turísticos Margot Orellana Álvarez, ha dejado de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para detentar el Sello de Calidad Turística que le fuera otorgado por este Servicio.

4.- Por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° inciso tercero de la Ley 20.423 de 2010 y al artículo 36° del Decreto 222 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecen que " El Servicio Nacional de Turismo podrá, mediante resolución fundada, durante la vigencia del sello de calidad, retirarlo y/o suspenderlo o prohibir su uso a aquellos prestadores que hagan empleo indebido del mismo o que no cumplan con las disposiciones contenidas en la ley y sus normas complementarias" es que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

RETÍRASE y PROHÍBESE, el uso de Sello de Calidad Turística a Yessica Mardones Piña, RUT N°: 9.332.348-3 por "**Orange Travel Services**", ubicado en Bolognesi N°421, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SERGIO DRAGUICEVIC MONZON
Director Regional Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo



CC: **Fiscalía**
Subdirección de Desarrollo
Director Regional de Turismo, Región Arica y Parinacota
Interesado
Oficina de Partes.